



MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 020-2025-OGA-MDO/Q

Ocongate, 23 de Setiembre del 2025

EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO

VISTO:

El **EXPEDIENTE N° 5781-2025**, de fecha 24 de Julio del 2025, suscrito por el Sr. BORIS VAKER RAMIREZ PANDURO – Ex trabajador; el **INFORME N° 225-2025-RRHH-MDO/JCFP**, de fecha 12 de Agosto del 2025, suscrito por el C.P.C JULIO CESAR FARFAN PILLCO – Jefe de la Oficina de Recursos Humanos; el **MEMORÁNDUM N° 252-2025/OGA-MDO-Q/JCFP**, de fecha 10 de Setiembre del 2025, suscrito por el C.P.C JULIO CESAR FARFAN PILLCO – Jefe de la Oficina de Recursos Humanos; el **INFORME N° 287-2025-MDO-Q/OPPTO-GVL**, de fecha 19 de Setiembre del 2025, suscrito por el C.P.C GUIDO VILCHEZ LEON – Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; el **INFORME N° 049-2025/OGA-MDO-Q/JCFP**, de fecha 22 de Setiembre del 2025, suscrito por el C.P.C JULIO CESAR FARFAN PILLCO – Jefe (e) de la Oficina General de Administración; la **OPINIÓN LEGAL N° 317-2025-AJ/MDO/Q**, de fecha 22 de Setiembre del 2025, suscrito por el Abog. ABEL CUYO CONDORI – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ocongate, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la cual establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política de Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20 numeral 6 señala lo siguiente: Son atribuciones del alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; así mismo el Artículo 43 del mismo marco normativo expresa que "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, conforme a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 26 expresa que La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley. Así mismo, el Artículo 27 del mismo marco normativo estipula que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, en el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales (vigente desde el 07 de abril de 2012), se estableció que uno de los derechos de los servidores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, régimen CAS), es el gozar de treinta (30) días calendarios de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año;

Que, si el servidor bajo el régimen CAS cumplió un año de servicios, este adquiere el derecho a vacaciones de treinta (30) días calendarios, por lo que, si se extingue el contrato antes de haber gozado de las vacaciones, la entidad contratante debe pagar el Integro por este concepto (vacaciones no gozadas);





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL OCONGATE



Que, en este sentido, nos remitimos a lo expresado en el Informe Legal que se pronuncia SERVIR y se advierte que las normas que regulan el régimen laboral de Contratación Administrativa de Servicios han precisado la oportunidad de pago de las vacaciones no gozadas y/o truncas; esto es, luego de extinguirse el contrato administrativo de servicios del servidor. En consecuencia, no es posible realizar el pago de dicho concepto en una oportunidad distinta, menos aún, mientras el contrato administrativo de servicios bajo el cual se generó el derecho al descanso vacacional continúe vigente; asimismo, con el Informe N° 000480-2022-SERVIR-GPGSGC, respecto a que de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento, el pago de vacaciones no gozadas y/o truncas se efectúa luego de extinguirse el contrato administrativo de servicios del servidor, como máximo, en la siguiente e inmediata oportunidad en la que ordinariamente abona la retribución a sus trabajadores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, La liquidación de vacaciones no gozadas y/o truncas se producirá incluso cuando el contrato administrativo de servicios concluya e inmediatamente después el servidor se vincule nuevamente con la misma entidad bajo un contrato administrativo de servicios distinto, toda vez que cada contrato administrativo de servicios representa una relación laboral distinta e independiente, siendo imposible acumular derechos o beneficios entre sí;

Que, mediante el **EXPEDIENTE N° 5781-2025**, de fecha 24 de Julio del 2025, suscrito por el Sr. BORIS VAKER RAMIREZ PANDURO – Ex trabajador, solicito el pago del concepto de vacaciones truncas, correspondiente al tiempo de servicios prestados a la Municipalidad Distrital de Ocongata, constituye una obligación exigible por parte de la Entidad, conforme al marco legal aplicable.

Que, mediante el **INFORME N° 225-2025-RRHH-MDO/JCFP**, de fecha 12 de Agosto del 2025, suscrito por el C.P.C JULIO CESAR FARFAN PILLCO – Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, remite que habiendo verificado el T – Registro (SUNAT), donde los (las) ex servidores (as) públicos, el ingreso (alta) y baja de ex servidores (as) públicos, por tal razón le corresponde por ley, el pago de vacaciones truncas, según se detalla el siguiente cuadro:

BORIS VAKER RAMIREZ PANDURO	
TOTAL REMUNERACIÓN COMPUTABLE	S/ 2,323.61
TOTAL ESSALUD	S/ 315.00
TOTAL LIQUIDACIÓN DE VACACIONES TRUNCAS	S/ 2,638.61

Que, mediante el **MEMORÁNDUM N° 252-2025/OGA/MDO-Q/JCFP**, de fecha 10 de Setiembre del 2025, suscrito por el C.P.C JULIO CESAR FARFAN PILLCO – Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, comunica a las oficinas de planificación y presupuesto, contabilidad y tesorería que deberán realizar las gestiones correspondientes a fin de viabilizar el pago íntegro de las vacaciones truncas del personal comprendido en el D.L. N° 1056.

Que, mediante el **INFORME N° 287-2025-MDO-Q/OPPTO-GVL**, de fecha 19 de Setiembre del 2025, suscrito por el C.P.C GUIDO VILCHEZ LEON – Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, visto el informe de la Oficina de Recursos Humanos con el cálculo de la planilla de vacaciones truncas misma que emite la opinión de disponibilidad presupuestal favorable. Según el detalle siguiente:

UNIDAD EJECUTORA	300782 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE OCONGATE
PROGRAMA	9001 ACCIONES CENTRALES
ACT/OBRA	5000003 GESTIÓN ADMINISTRATIVA
FUNCIÓN	03 PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA
DIV. FUNC.	006 GESTIÓN
GRUPO FUNC	0008 ASESORAMIENTO Y APOYO
SEC. FUNCIONAL	0029 GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO	SEC. FUN.	ESPECIFICA DE GASTO	IMPORTE DE LA CERTIFICACIÓN
05 - RECURSOS DETERMINADOS	07 - FONCOMUN	0029	2.1	2,638.61

Que, mediante el **INFORME N° 049-2025/OGA/MDO-Q/JCFP**, de fecha 22 de Setiembre del 2025, suscrito por el C.P.C JULIO CESAR FARFAN PILLCO – Jefe (e) de la Oficina General de Administración, solicita opinión legal en relación de a la vacaciones truncas y la disponibilidad de acuerdo a la novena disposición complementaria final del reglamento del D.L. 1057, la entidad contratante debe proceder al pago de los derechos que correspondan al trabajador.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL OCONGATE



Que, mediante la **OPINIÓN LEGAL N° 317-2025-AJ/MDO/Q**, de fecha 22 de Setiembre del 2025, suscrito por el Abog. ABEL CUYO CONDORI – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ocongate, opina PROCEDENTE, la autorización y reconocimiento del pago de la liquidación por concepto de vacaciones truncas a favor del Ex servidor Sr. BORIS VAKER RAMIREZ PANDURO, identificado con DNI N° 44119290, por la suma de S/ 2,638.61 (DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 61/100 SOLES), quien laboro como Gestor de Proyectos de la Municipalidad Distrital de Ocongate, bajo el régimen laboral del D.L. 276, desde el 03 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre del 2022, conforme al siguiente detalle:

BORIS VAKER RAMIREZ PANDURO	
TOTAL REMUNERACIÓN COMPUTABLE	S/ 2,323.61
TOTAL ESSALUD	S/ 315.00
TOTAL LIQUIDACIÓN DE VACACIONES TRUNCAS	S/ 2,638.61

Que, por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas y en uso de las facultades delegadas mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 007 A-2025-A-MDO/Q**, de fecha 06 de Enero del 2024 y de más normas afines, por lo que;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, por concepto de compensación de **VACACIONES TRUNCAS**, a favor del Sr. **BORIS VAKER RAMIREZ PANDURO**, identificado con DNI N° 44119290, por haber laborado como Gestor de Proyectos de la Municipalidad Distrital de Ocongate, por la suma de **S/ 2,638.61 (DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 61/100 SOLES)**, por el periodo comprendido entre el **03 DE enero DEL 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022**, bajo el régimen laboral del D.L. 276, afecto a la Meta 029-2025 “GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS”, con fuente de financiamiento Recursos Rubro 07 - FONCOMUN; se presenta el detalle en el siguiente cuadro:

BORIS VAKER RAMIREZ PANDURO	
TOTAL REMUNERACIÓN COMPUTABLE	S/ 2,323.61
TOTAL ESSALUD	S/ 315.00
TOTAL LIQUIDACIÓN DE VACACIONES TRUNCAS	S/ 2,638.61

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, que la Oficina de Recursos Humanos, efectué las acciones que fueran necesarias para proceder con el cumplimiento de la presente Resolución y Elaboré la respectiva Planilla conforme a las Normas respectivas.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a la Oficina de Recursos Humanos y al correspondiente interesado y demás áreas involucradas en el cumplimiento de la misma y al responsable de la ejecución para los fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, y demás áreas orgánicas involucradas en el cumplimiento de la misma, para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE OCONGATE
QUISPICANCHI - CUSCO

C.P.C. Julio Cesar Farfan Pila
JEFE (E) DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DNI 45384470

